



GERENCIA GENERAL REGIONAL



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 189 - 2017-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 26 ABR 2017



## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

Reporte N°358-207-GRJ-ORAF/OASA de fecha 26 de Abril del 2017, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita designar el Comité Selección, para conducir el procedimiento de selección para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO DEL PROYECTO " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN; CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DE CAJAS, ULCUMAYO, PROVINCIAS DE TARMA Y JUNIN - REGION JUNIN"; SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO : CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGION JUNIN; quienes serán encargados de la instalación, elaboración del Documento de Procedimiento de Selección, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), que "la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u **obras** requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 56°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Señala que en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2043153
EXP. N°	1404299

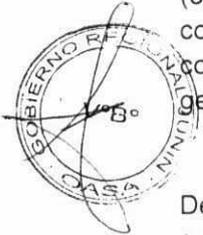


GERENCIA GENERAL REGIONAL



para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Señala que, "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".



Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación..."



Que, el párrafo 3 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, del 23 de Febrero del 2017, el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado al gerente General Regional, la facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales y Adjudicación Simplificada para ejecución de obras y consultoría de obras, así como de regímenes especiales.

El Memorando N° 1063-2017-GRJ/GGR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO DEL PROYECTO " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN";, por un importe de S/ 727,606.67.

El Memorando N°1064 -2017-GRJ/GGR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DE CAJAS, ULCUMAYO, PROVINCIAS DE TARMA Y JUNIN - REGION JUNIN";, por un importe de S/ 470,000.00.



GERENCIA GENERAL REGIONAL



El Memorando N° 1065-2017-GRJ/GGR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO : CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGION JUNIN;, por un importe de S/ 2,110,549.00.



Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ SELECCIÓN,** que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DEFINITIVO DEL PROYECTO " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE - SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN; CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DE CAJAS, ULCUMAYO, PROVINCIAS DE TARMA Y JUNIN - REGION JUNIN"; SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO : CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGION JUNIN;, según sus competencias que establece el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

El comité se conforma de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

- 1. PRESIDENTE : Ing. William Teddy Bejarano Rivera
- 2. MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
- 3. MIEMBRO : Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana

**MIEMBROS SUPLENTE**

- 1. PRESIDENTE : Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio
- 2. MIEMBRO : Lic. Olga Luz Ponce Luis
- 3. MIEMBRO : Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, bajo estricta responsabilidad.



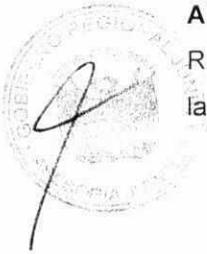
GERENCIA GENERAL REGIONAL



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, al Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, al Comité de Selección, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General, notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Dirección Regional de Administración y a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAY 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL